



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL PERÚ

SUTE PROVINCIAL YUNGUYO

YUNGUYO - PUNO - PERÚ

¡Por el fortalecimiento y la unidad sindical!



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yunguyo, 25 de enero del 2025.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
UNIDAD EJECUTIVA
OFICINA TRAMITE
23 ENE 2025
EXPEDIENTE N° 1023
HORA: 12:05 A.M. FIRMA: [Firma]

OFICIO N° 05-2025-SUTE-PY.

Señor : **Prof. Efraín CONDORI RIVERA**
Director de la UGEL-YUNGUYO

CIUDAD.

Asunto : **Solicitamos acceso a la copia del informe escalafonario del Prof. Efraín CONDORI RIVERA en amparo de lo dispuesto de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Tenemos a bien dirigirnos a usted, que al amparo de lo dispuesto de la LEY N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SOLICITAMOS acceso a la copia del informe escalafonario del Prof. Efraín CONDORI RIVERA**, con atención al responsable de escalafón de la UGEL Yunguyo.

Otro si: Solicitar mediante su representada que si el órgano correspondiente realizó el debido proceso en la notación en el informe escalafonario del Prof. Efraín CONDORI RIVERA con respecto a la **Resolución Directoral Regional N° 3158-2022-DREP de fecha 30 de diciembre del 2022** (adjunto copia) y publicado en la pagina oficial de la DRE Puno en el link <http://www.drepuno.gob.pe/web/20-resoluciones/12556-r-d-r-n%C2%B0-3158-2022-drep-30-12-2022,-sancionar-con-cese-temporal-al-profesor-efra%C3%ADn-condori-rivera.html> y <https://drive.google.com/file/d/1IDQNuTPk7XnV66-rcuv1DB127nyhKovY/view> ; caso de no haberse realizado la notación correspondiente determine responsabilidades administrativas a quien corresponda y se realice la notación correspondiente.

No dudando de su aceptación aprovechamos de la oportunidad para reiterarle nuestras consideraciones más distinguidas.

Atentamente.



OSWALD N. ANTONIO FLORES
SECRETARIO GENERAL
SUTE PROVINCIAL YUNGUYO

dir

Cc. Responsable de Escalafón de la UGEL-Y/Encargado de Escalafón



15

Resolución Directoral Regional N° 3158 -2022-DREP

Puno, 30 DIC 2022

VISTO; el Informe Final Nro. 001-2022-DREP/CEPAD y demás actuados por la Comisión Especial de Procesos Administrativos para el personal docente y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Resolución Directoral Regional N° 2438-2022-DREP de fecha 10 de octubre de 2022, se dispuso el inicio de Proceso Administrativo Disciplinario (PAD) en contra del profesor Efraín CONDORI RIVERA, Director de la UGEL Yunguyo, Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Puno, por haber infringido los principios y deberes éticos en el ejercicio de la función pública previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6°, y los numerales 5 y 6 del artículo 7°, y el numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública; consideradas como infracción sujeta a sanción administrativa conforme establece el numeral 77.2 del artículo 77° del DS 004 ED, Reglamento de la ley de la Reforma Magisterial (Reglamento LRM) aplicándose dicho cuerpo normativo en concordancia con lo establecido en el numeral i) del artículo 48° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial.

Que, habiéndose notificado en fecha 17-10-2022 con la Resolución Directoral Regional N° 2438-2022-DREP y su correspondiente Pliego de Cargos N° 001-2022-DREP/CEPAD-ST, al procesado de acuerdo a las formalidades que establece el Artículo 99° del D.S. N° 004-2013-ED, a fin de garantizar irrestrictamente el derecho a defensa, principio fundamental del DEBIDO PROCESO consagrado en la Constitución, conforme a la revisión de autos, se tiene el Informe N° 05-2022-GR/DREP/UGELY-AGI/PL; el informe N° 090-2022-DREP-DDADM/TES-JSS y su anexo N° 01, de fecha 10 de octubre de 2022; y el Informe 029-2022 GRP-GRDS-DREP/DADM, donde denuncia irregularidades de la UGEL Yunguyo de fecha 06 de setiembre de 2022, conformado por una Comisión Especial integrado por los señores CPC. Florencio Cartagena Álvarez (Administrador de la DREP) y CPC José Salas Sevilla (Tesorero II DREP), de donde fluye que el 2 de setiembre de 2022, se levantó conjuntamente con los especialistas presentes de la entidad, luego se levantó la información de las oficinas de administración, personal, planillas contabilidad y tesorería; en las conclusiones de los hechos imputados lo que se indica: 1.- Respecto a las transferencias del CAFAE de los años 2021 y 2022 existen diferencias entre lo transferido y supuestamente ejecutado según planilla de personal administrativa de la sede (...); 2.- Respecto a los pagos irregulares al Director de la UGEL Efraín CONDORI RIVERA por conceptos que supuestamente no les correspondía, se ha extractado del SIAF.SP las cartas orden abonadas a su cuenta individual del banco de la Nación (...); 3.- en relación al cese del Sr. Ludgerio Calderon Yanapa se debe de realizar una investigación ineludible a todos los intervinientes para determinar responsabilidades administrativas (...); 4.- Respecto a los pagos realizados al Ex Administrador de la UGEL Yunguyo, Sr. Walter Rivera Ayala, se han hecho depósitos a su cuenta Multired del Banco de la Nación por diferentes conceptos en distintos clasificadores (...) 5.- Otros. Finalmente, en la conclusión esgrimida disponé tomar las acciones administrativas u otros que correspondan ya que hay indicios suficientes, relevantes y razonables que ameritan dicho acto.

Que, estando debidamente notificado, observando los plazos establecidos por ley. En fecha 03 de noviembre de 2022, por expediente N° 0022006, el procesado